

HERRAMIENTAS JUDICIALES EN LA INVESTIGACION DE ACCIDENTES AEREOS

JAVIER A. ZARAGOZA AGUADO

FISCAL DE SALA DEL TRIBUNAL SUPREMO

FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA NACIONAL (2006-2017)

FISCAL ESPECIAL ANTIDROGA (1988-2006)

Seminario

Los modelos de investigación de accidentes e incidentes en los modos del transporte: profesionales, operadores, administración, usuarios y víctimas

4 y 5 de mayo – Congreso de los Diputados

LEGISLACION INTERNACIONAL

- Convenio de Tokio sobre infracciones y ciertos actos cometidos a bordo de aeronaves de 1963
- Convenio de La Haya sobre represión del apoderamiento ilícito de aeronaves de 1970
- Convenio de Montreal sobre represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil de 1971 (sobre aeronaves)
- Protocolo complementario de 1988 (incluye los cometidos en aeropuertos)
- Reglamento 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010 sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil (deroga la Directiva 94/56/CE).

LEGISLACION NACIONAL

- Ley Penal y Procesal de la Navegación Aérea 209/1964 de 24 de diciembre (adaptación de penas mediante Transitoria Undécima de LO 10/1995)
- Ley Orgánica del Poder Judicial- art. 23.4.f) y g) jurisdicción de los tribunales españoles para actos ilícitos y accidentes aéreos fuera del territorio nacional cuando fuera precisa una investigación penal → Audiencia Nacional/en territorio nacional → el juez territorialmente competente
- Código Penal de 1995: arts. 142 y 152 CP (causación de muerte o de lesiones por imprudencia grave o menos grave)/art. 616 ter y 616 quater: delitos de piratería
- Ley 21/2003 de 7 de julio de seguridad aérea modificada por ley 1/2011 de 4 de marzo → crea la Comisión de Investigación (arts. 13 a 17)
- Proyecto de ley de creación de la Autoridad administrativa independiente para la investigación técnica de accidentes (en tramitación parlamentaria)→transposición del Reglamento 996/2010

REGLAMENTO DE LA UNION 996/2010 DE 20 DE OCTUBRE SOBRE INVESTIGACION Y PREVENCION DE ACCIDENTES E INCIDENTES EN LA AVIACION CIVIL

- Autoridad independiente encargada de las investigaciones (art. 4)
- Obligación de cooperar entre las autoridades de los Estados (art. 6)/Red Europea (art. 7)
- Características de la investigación:
 - independiente/sin interferencias/presupuesto propio/personal cualificado y medios adecuados (art. 4)
 - amplias facultades para el investigador encargado (art. 11)
 - su finalidad no es establecer responsabilidades o culpabilidades
 - se desarrolla al margen de los procedimientos judiciales o administrativos (art. 5)

PROYECTO DE LEY DE CREACION DE UNA AUTORIDAD INDEPENDIENTE

- Ámbito de actuación: marítimos, ferroviarios y de aviación civil
- Respecto a accidentes e incidentes de la aviación civil: producidos en territorio español, o se tenga jurisdicción conforme a los tratados, o haya sufrido daños una persona de nacionalidad española → mayor ámbito competencial que la justicia penal)
- Investigación independiente de cualquier otro procedimiento administrativo, judicial o parlamentario
- Relación con el Poder Judicial y el Ministerio Fiscal (capítulo V, sección 2ª- arts. 20 a 27):
 - traslado de información sobre posibles ilícitos penales o accidentes con víctimas mortales a la Autoridad judicial o al Ministerio Fiscal (art. 20.1)

PROYECTO DE LEY DE CREACION DE UNA AUTORIDAD INDEPENDIENTE

- La investigación técnica y la investigación judicial son paralelas, independientes y se coordinarán entre sí (intervención del Ministerio Fiscal-art. 26.2).
- intercambio de información entre ambas investigaciones
- la autoridad podrá requerir el auxilio y colaboración de los cuerpos policiales para el cumplimiento de sus funciones
- constitución de equipos técnicos independientes de la Autoridad en el proceso penal
- resolución de conflictos y controversias → autoridad judicial encargada de la investigación judicial
- testigos y peritos pertenecientes al equipo investigador o adscritos a la Autoridad.

NORMAS PENALES APLICABLES

- Los tipos penales reguladores de la imprudencia en casos de muerte y de lesiones (arts. 142 y 152 CP: imprudencia grave/imprudencia menos grave)
- Tipos penales contemplados en la ley penal y procesal de la navegación aérea:
 - delitos contra la seguridad de la aeronave
 - delitos contra el tráfico aéreo (sedición, abandono de la aeronave o del servicio)
 - delitos contra el derecho de gentes (actos de piratería)
 - delitos contra la autoridad (insultos, atentados, desacatos y desobediencia)
 - delitos de abuso de autoridad y negligencia en el ejercicio del mando
 - delitos de falsedad
 - delitos contra la propiedad
 - delitos de imprevisión, imprudencia o impericia en el tráfico aéreo (no vigente porque mantiene el sistema de crimen culpae <--> crimina culposa)

CASO GERMANWINGS (24-3-2015)

- El hecho se produjo en los Alpes franceses/investigación iniciada por la Fiscalía de Marsella/fallecimiento de varios ciudadanos españoles
- La Fiscalía de la Audiencia Nacional abrió dos vías de colaboración con la Autoridad judicial francesa:
 - 1ª. Diligencias de investigación al amparo del art. 23.4.g) de la Ley Orgánica del Poder Judicial
 - 2ª. Expediente de auxilio judicial para tramitar, recibir y enviar a la Autoridad judicial francesa todas las actuaciones necesarias (en particular, las relacionadas con las víctimas y sus familias-identificación de los pasajeros mediante pruebas de ADN)